



RESOLUCIÓN EXENTA N° 12050

SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038 y 1042, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038 y 1042, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas

las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 28.674, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante **Resolución Exenta N°12012 de fecha 04 de diciembre de 2020**, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **CENTRO ENTRENAMIENTO OLÍMPICO ÑUÑOA**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°12012 de fecha 04 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **CENTRO ENTRENAMIENTO**

OLIMPICO ÑUÑOA, respecto de sus dependencias localizadas en Ramon Cruz Montt 1176, ubicado en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

DEPORTISTAS				
	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	FELIPE GARCIA FUENTES			
2	JAVIER ANDRES FRELIJN VASQUEZ			
3	BENJAMIN CALLEJAS SALAS			
4	MARCO ONETO ZUÑIGA			
5	JUAN PABLO SALAS CORNEJO			
6	DANILO IGNACIO SALGADO FUENTES			
7	FRANCISCO AGUILERA LINTZ			
8	DIEGO CARO OLIVARES			
9	FELIPE BARRIENTOS CASTILLO			
10	NICOLÁS MORAGA LUBINI			
11	GUSTAVO ALONSO ALARCON SIRRIYA			
12	VICTOR SALVADOR CONTRERAS KONG			
13	ANALIA FERNANDEZ CANALES			
14	ARANTZA ANTONIA INOSTROZA GAETE			
15	YOLANDA MUÑOZ PINILLA			
16	PABLO NÚÑEZ CATALÁN			
17	THOMAS FELIPE BRICEÑO GONZALEZ			
18	MARY DEE VARGAS LEY			
19	TIHARE ALEJANDRA ASTUDILLO AROS			
20	JOAQUIN GONZALEZ LAVIN			
21	SUSANA IVETTE LI ZHANG			
22	RODRIGO ROJAS MACCHIAVELLO			
23	VALENTINA IVANINA TORO MENESSES			
24	CAMILO ESTEBAN VELOZO ZUÑIGA			
25	MARIA FERNANDA VALDES PARIS			
26	JUAN PABLO LAMADRID BARRAZA			
27	DANIELA YOLITA ORTEGA GOMEZ			
28	MATEO GARRALDA LARUMBE			
29	RAUL PEINADOR DE ISIDRO			
30	LUCIANO INOSTROZA BUDINICH			
31	FLORIANO GUIZZARDI			
32	JEROME HENRIC			
33	AHMED SOLIMAN HUSSEIN			
34	FERNANDO CORREA VENEGAS			
35	GEORGIE PANCHEV KOSTADINOV			
36	FRANCISCO SEIJAS ALFONZO			
37	ARIAN DELGADO ARAVENA			
38	RODRIGO TOMAS GONZALEZ ALARCON			

39	PAULA LIDIA SILVA QUINTEROS
40	FELIPE LEON ALVEAR ZAMORA
41	JAVIERA ANDRADE SEGOVIA
42	GABRIELA MÜLLER RUIZ
43	ALEXANDRA AICHELE MOVILLO
44	PIA VICTORIA PACHECO CORTEZ
45	CONSTANZA DIAZ BELLO
46	JOSEFA ARAYA ALFATE
47	ANTONIA ISIDORA REBOLLEDO URRA
48	CATALINA PAZ SEPULVEDA MAZUELA
49	DIEGO SOTO GARCÍA
50	DANIEL NEJAMKIN
51	LUCAS LAVIN VALDES
52	DUSAN BONACIC KROGH
53	GABRIEL ARAYA MENARES
54	JUAN CUELLAR NEIRA
55	THOMAS ACEVEDO QUEZADA
56	VICENTE IBARRA ROJAS
57	JAIME BRAVO VERAGUAS
58	YORDAN ARAYA FARIAS
59	MATIAS BANDA ALVAREZ
60	CATALINA GALLARDO ITURRIETA
61	CAMILA MENDOZA FUSTER
62	CATALINA NUÑEZ TALADRIZ
63	BEATRIZ NOVOA VALENCIA
64	SOFIA OHLSSON LOPEZ
65	VICTORIA CARRASCO GUERINO
66	CAMILA CHIRINOS MIRANDA
67	COLOMBA GONZÁLEZ IVENS
68	CAMILA DONOSO PAREDES
69	EDUARDO GUILLAUME
70	MONSERRAT URRUTIA GUAJARDO
71	MAITE URRUTIA GUAJARDO
72	CLAUDIA HUERTA FLORES
73	VALENTINA ALEJANDRA RIOS SALAZAR
74	ALEJANDRA CONTRERAS JARA
75	RICHARD MORALES REYES
76	MANUEL ALFONSO MOYA MAUREIRA
77	LUCIANO LETELIER ZUÑIGA
78	AGUSTIN LIRA JIMENEZ
79	CRISTOBAL PRADO CID
80	JULIAN MENESES CARRASCO
81	LUCIANO FLORES FLORES
82	GUSTAVO VALENZUELA MOLINA
83	ANTONIA MARIHUAN RUBIO
84	CONSTANZA MERINO CACERES
87	AILENN LOPEZ CABELLO
89	CRISTAL MENESSES MONTECINOS
90	GUSTAVO GOMEZ HERNANDEZ
91	JERUSALEM FLORES TORO

92	MACARENA MONTECINOS MAZUELA
93	SOFIA VEGA VALENCIA
94	JUDITH GONZALEZ JAQUE
95	MICHAELA HERNANDEZ FOLCHI
96	DANIEL ARANCIBIA SALGADO
97	FRANCO TOSCANINI MEZA
98	BARBARA TORRES PONCE
99	CONstanza Cañas Villegas
100	CONstanza HERNANDEZ CORREA
101	DANIELA HERNANDEZ PEREZ
102	FRANCISCA ROCHA TOLEDO
103	JOSEFINA CATALAN ARAYA
104	MARTINA CABRERA CARRASCO
105	JOSEFA ORREGO AGUILA
106	LEYLA OLIVARES TOME
107	MARTINA GALLARDO OYARZO
108	VALENTINA MONZO DIAZ
109	VALENTINA OLMEDO HENRIQUEZ
110	ANALIA MENDEZ BISSETT
111	WARREN ESPINOZA JIMENEZ
112	ENZO GONZALEZ MATORANA
113	MARCELO VENEGAS ALAMOS
114	JUAN MIRANDA BENET
115	JUDITH VARIMIA MORALES ESCOBAR
116	ANDRES MARTINÉZ ARRIAGADA
117	EUSEVIO VOS FLORES
118	JOSE LUIS URRUTIA HORMAZABAL
119	CLAUDIA ANAIS INFANTE CASTRO
120	DANIELA MAUREIRA CONTRERAS
121	ESPERANZA BASUALTO CARRANCÁ
122	FLORENCIA GIGLIO BATALLER
123	ANA ERSKINE BUSQUETS
124	BEATRIZ LÓPEZ ALASTUEY
125	RAFAELA DEL CAMPO ROZAS
126	RAPHAELA ANIEGBUNA ISAAC
127	CONstanza HERNÁNDEZ RAMIREZ
128	PETRA SCHWARTZMAN HECHENLEITNER
129	SIMÓN MORALES ZENTENO
130	IVAN VILLARREAL BARAHONA
131	FABIAN ALVARADO AVILÉS
132	BENJAMIN VAREA URIBE
133	FRANCODIAZ DEVIA
134	MATIAS JADUE BRÄUCHLE
135	VICENTE ARANCIBIA GONZÁLEZ
136	FERNANDO QUINTERO BOSSARD
137	ANTAR DERPICH ALBASINI
138	KAJ BONACIC KROGH
139	HORACIO GUTIERREZ BASTARRICA
140	JORGE VALDERRAMA BUGUEÑO
141	LISA MONTECINOS PONCE

142	ROBERTO MONSALVA ESTAY
143	LEOPOLDO ALARCÓN ROMAN
144	ELIZABETH MAYOR URZUA
145	ROSARIO DÍAZ DEL RÍO ABARCA
146	VICENTE OTAYZA SOLARI
147	MANUEL BAHAMONDE JARA
148	CONSTANZA POBLETE AGUILERA
149	JUAN EDUARDO PARRA VERGARA
150	DIEGO PARRA VERGARA
151	DANIEL ANDRÉS VIDAL MOLINA
152	LAURA ANGELA RODRÍGUEZ TRONCOSO
153	VICENTE CRUZ ARAUCO
154	ALLISON HARLETT AGUILERA SÁNCHEZ
155	FERNANDO HERRERA TORO
156	ANTONIA NAHIME OTERO CERECEDA
157	DENNIS ELLIOT KENNEDY BRITO
158	ISIDORA MARGARITA VAN DE PERRE DIOS
159	ROCÍO BELEN VAN DE PERRE DIOS
160	IVAN LEON BUT
161	CRISTIAN ARAYA ORTIZ
162	MAXIMILIANO MONTALVA CACERES
163	ANDRES GONZALEZ FORSYTHE
164	JORGE AVALOS GONZALEZ
165	VICTOR JARA BACCHI
166	FABIAN HUAQUIMAN SAEZ
167	MATIAS RODRIGUEZ FUENTES
168	BARBARA HUAQUIMAN SAEZ
169	CATALINA VALDES OLGUIN
170	ARLEY MENDEZ PEREZ
171	ARANTZAZU PAVEZ MIRANDA

PERSONAL ADMISTRATIVO Y DE APOYO				
	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	IVO ROMERO ALCOTA			
2	HECTOR HERRERA HEVIA			
3	MIGUEL MORALES BALCAZA			
4	DANIELA BELMAR RODRIGUEZ			
5	BENJAMIN SANFURGO MARÍN			
6	LIDIA OLIVARES RAMIREZ			
7	SOFIA CABEZAS ZAMBRANO			
8	LUZ VERGARA GRANADA			
9	YUJEMARY MENDOZA RINCON			
10	STTEFFANY VARGAS MANJARRES			
11	JOSÉ ANTONIO GIORDANO			
12	JAIME GODOY APABLAZA			
13	MAURICIO HUERTA GARCIA			

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.


JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior